

RUIDO PERDIDA DE AUDICIÓN SUPERIOR DE 25 DECIBELIOS, RECONOCIMIENTO INDEMNIZACIÓN

El Tribunal Supremo, reconoce la pérdida de audición superior a 25 dB, como **LESIÓN PERMANENTE NO INVALIDANTE** (O.M. de 15 de abril de 1968, actualizada por O.M. de 16 de enero de 1991), cuando afecta a la “zona conversacional”.

Cuando la pérdida de audición afecta a zona conversacional en ambos oídos, es de aplicación el baremo nº10 por el importe de 1.821,07 euros.

SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO 10 MAYO 2006 – RECURSO 794/2005

El PLUS de RUIDO se genera a partir de los 80 decibelios resultando las medidas protectoras obligatorias. El que la empresa ponga a disposición de los trabajadores el uso de amortiguadores, aunque se nieguen los trabajadores a su utilización, no limita la percepción del plus por cuanto no suponen mejoras objetivas de las instalaciones o de los procedimientos de trabajo, tendentes a la reducción objetiva de los ruidos.

SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO 19 ENERO 1996 RS 1996/4125; Recurso 597/1995

Con estas sentencias **debemos de exigir la medición del nivel de ruido del puesto de trabajo y si supera los 80 decibelios** y el Convenio Colectivo contempla el plus de tóxico, penoso ó peligroso, **deberemos de solicitar las actuaciones necesarias para reducir el nivel de ruido y la retribución del plus correspondiente.**

Paralelamente debemos de solicitar informe sobre la audiometría y la pérdida de audición de los trabajadores y trabajadoras expuestos/as a niveles de ruido superior a 80 decibelios para reclamar la indemnización por **Lesiones Permanentes no Invalidantes.**

La reclamación, como siempre debemos de iniciarla **con demanda de conflicto colectivo para romper la prescripción** y que todos los trabajadores y trabajadoras puedan ejercitar sus derechos y cobrar los atrasos de 1 año.

Esperando pueda ser de vuestra actualidad el comentario jurisprudencial en el trabajo sindical diario, recibir un fuerte abrazo.

JULIO 2006

FDO. Secretaría Confederal
De
Acción Sindical